

D) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

A N E X O III

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

ANEXO IV

Temario específico:

- 1.º Medidas de longitud, líneas, ángulos, circunferencia, cuadrado, rectángulo. La pulgada y sus fracciones.
- 2.º Tuberías: Generalidades. Calibrado. Nomenclatura.
- 3.º Tuberías de hierro galvanizado: Propiedades y características. Tuberías de cobre: Propiedades y características.
- 4.º Tuberías de plomo: Propiedades y características. Tuberías de PVC: Propiedades y características.
- 5.º Instalación de tuberías. Sistemas. Instalaciones vistas y empotradas.
- 6.º Llaves de paso y sus mecanismos. Contadores de agua. Puntos de contador.
- 7.º La soldadura en fontanería. Accesorios para soldar. Aleaciones para soldar cobre y latón.
- 8.º Termos de agua caliente: Clases, características y propiedades.
- 9.º Instalación de inodoros. Sistemas de anclaje y fijación.
- 10.º Instalación de urinarios. Sistemas de anclaje y fijación. Instalación de urinarios en batería.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 17 de septiembre de 2001.- El Presidente, P.D., El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO sobre corrección de errores de bases.

Advertidos errores en el anuncio núm. 8.188, publicado en el BOJA núm. 85, de fecha 26 de julio de 2001, mediante el que se publicaban las bases de convocatoria para la provisión de 2 plazas de Agente de Policía Local en la Plantilla de Funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento, se modifica el mismo en la forma que se redacta a continuación:

1.º Cuadro de Exclusiones Médicas: Queda como sigue:

«3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten de manera importante la agudeza visual.»

2º. Pruebas psicotécnicas: Se sustituye por el texto que se redacta a continuación:

«3. Pruebas psicotécnicas:

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.»

3.º Pruebas físicas: Donde dice: «Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.», debe decir: «Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.»

4.º Pruebas físicas: Se añaden en el inicio de su redacción los siguientes párrafos:

«Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.»

5.º En la base duodécima, donde dice: «... y la Orden de 29 de enero de 1993, ...», debe decir «... y la Orden de 14 de noviembre de 2000...»

Bollulllos Par del Condado, 28 de septiembre de 2001.- El Alcalde, J. Carlos Sánchez Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANUNCIO de rectificación de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 362/2001, de 28 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, que fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 31 de agosto de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 15 de septiembre de 2001.

De conformidad con el mismo la nueva redacción de las bases afectadas es el que sigue:

En la base 5.1. Tribunal Calificador, donde dice «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.», debe decir «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado a propuesta del titular de la Secretaría y que actuará como delegado de éste, que actuará con voz y sin voto»; los Vocales quedarán de la siguiente forma: «- Vocales: Cuatro:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a designar por la Alcaldía.

- Un cuarto vocal a designar por la representación sindical del personal funcionario de la Corporación.»

En la base 8.4, donde dice «Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.», debe decir «Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, en los supuestos del art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.»

En la base 11, donde dice «Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, que agoten la vía administrativa,...» debe decir «Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, que agoten la vía administrativa,...»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hornachuelos, 28 de septiembre de 2001.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

ANUNCIO de rectificación de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 363/2001, de 28 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Obras vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, que fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168, de 20 de agosto de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 15 de septiembre de 2001.

De conformidad con el mismo la nueva redacción de las bases afectadas es el que sigue:

En la base 5.1. Tribunal Calificador donde dice «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.», debe decir «- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado a propuesta del titular de la Secretaría y que actuará como delegado de éste, que actuará con voz y sin voto», los Vocales quedarán de la siguiente forma: «- Vocales: Cuatro:

-Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a designar por la Alcaldía.

-Un cuarto vocal a designar por la representación sindical del personal funcionario de la Corporación.»

En la base 7.4, donde dice «Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.», debe decir «Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, en los supuestos del art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hornachuelos, 28 de septiembre de 2001.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

ANUNCIO de rectificación de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 360/2001, de 28 de septiembre, se ha procedido a la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el sistema de oposición libre, que fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 168, de 30 de agosto de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 15 de septiembre de 2001.

De conformidad con el mismo, la nueva redacción de las bases afectadas es la que sigue:

- En el párrafo 2.º de la base 2. Legislación aplicable, donde dice: «Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, ...», debe decir: «Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, ...».

- En la base 8. Proceso selectivo, donde diga: «... en la Orden de 29 de enero de 1993, ...», debe decir: «... en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ...».

- En la tercera prueba de la base 8.1, donde dice «Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:», debe decir: «Psicotécnica. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.»; donde dice «Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual